



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Alimentos
Demandante : Gloria Arteaga Arteaga
 Hugo SUÁREZ
Radicación : 2006-00356
Interlocutorio : 710

Dentro de las presentes diligencias, se tiene que la señora GLORIA ARTEAGA, quien era la progenitora del señor ROBETH, inicio para su época proceso de interdicción y alimentos de su hijo y contra el padre HUGO SUÁREZ.

Con el fallecimiento de la madre, se entrega cuota alimentaria a un hijo autorizado por la progenitora, por un tiempo, luego; se tuvo que dar la orden al banco de suspender el pago, pues tres meses de fallecida la señora no había informado su deceso al Despacho.

Ahora, se recibe por parte de la señora BELEN SUÁREZ ARTEAGA, acuerdo conciliatorio frente a la situación de ROBERTH SUÁREZ ARTEAGA, que solicito la personería Municipal de Girardot, a la Comisaria tercera de Girardot, según requerimiento realizado por el Despacho, en ello, citaron a ROBERTH SUÁREZ, el titular de apoyo, HUGO SUÁREZ, padre, EDUARDO ANTONIO, BELEN, JOSE HUGO, GLORIA ASTRID, Y HERNANDO SUÁREZ ARTEAGA, hermanos, en donde se establece el cuidado y acompañamiento de ROBERTH SUÁREZ.

En este acuerdo se estableció por parte de los hermanos y padre que la señora BELEN SUÁREZ ARTEAGA, quien es hermana de ROBERTH, junto con el hermano HERNANDO SUÁREZ ARTEAGA, velarán por todas necesidades, de la cuota alimentaria para subsistir, cubrir sus necesidades básicas y el cobro de la cuota alimentaria; pues su progenitora y apoyo falleció.

Sin embargo, se requiere tanto al padre, como a hermanos frente a la situación actual del señor ROBERT SUÁREZ, realizar las gestiones frente al proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL, conforme a la ley 1996 de 2019, para el apoyo informal y formal del mismo en el presente Despacho, en donde se llevó a cabo el proceso de interdicción con rad. 2005-00319, como lo indica la misma Ley.

Siendo así, las cosas

PRIMERO: Se ordenará el levantamiento de la suspensión de pago que existe, sobre la cuota alimentaria en el Banco Agrario de Colombia, mientras inician los tramites del proceso de revisión de Apoyo judicial

SEGUNDO: Se tiene como la persona responsable por el bienestar a la señora BELEN SUÁREZ ARTEAGA, de su hermano ROBERTH SUÁREZ ARTEAGA, conforme al acuerdo realizado en la Comisaria Tercera de Familia de Girardot por parte de parientes más cercanos y él.



TERCERO: Ordenar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, que a partir de la fecha la persona para reclamar la cuota alimentaria es la señora BELEN SÚAREZ ARTEGA, provisionalmente mientras se inicia el proceso de adjudicación de apoyo. Oficiese

CUARTO: Se les requiere a las partes para que gestionen el proceso de REVISION de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL, conforme a la ley 1996 de 2019, para el apoyo judicial del mismo en el presente Despacho, en donde se llevó a cabo el proceso de interdicción con rad. 2005-00319, como lo indica la misma Ley.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink that reads "Diana Reyes Castro".

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 052 se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m. de hoy 12 de octubre de 2023.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario